

KAREN MARGARITA SOLANO RUIZ
Calle 4D Oeste No. 76B - 34
Teléfono 608 00 49
La Ciudad
Dirección Electrónica: karensolano2012@hotmail.com

Asunto: Concepto sobre condiciones de riesgo por fenómenos naturales para un lote ubicado en el Corregimiento La Buitrera.

Cordial Saludo:

De acuerdo con los datos sobre la distribución de las amenazas y los riesgos por fenómenos naturales en el territorio municipal, que hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago de Cali – POT (Acuerdo 0373 de diciembre de 2014), el lote del Corregimiento La Buitrera que de acuerdo con la localización indicada personalmente por usted o un emisario suyo durante visita a nuestras oficinas el 10 de enero de 2019, está definido por los vértices cuyas coordenadas Magna - Sirgas origen Cali se especifican adelante, y que según la información catastral que consultamos hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el número predial Y000202510005, ESTA EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE por movimientos en masa.

Delimitación del lote

1	866.690	1.057.125
2	866.690	1.057.145
3	866.700	1.057.145
4	866.700	1.057.125

Según el Artículo 41 del citado Acuerdo 0373 de diciembre de 2014, "Las edificaciones de todo tipo existentes en las zonas de riesgo no mitigable por movimientos en masa deberán ser relocalizadas, una vez se haya definido un plan financiero y de ejecución y exista un lugar adecuado para tal fin. Liberados los terrenos, se procederá de inmediato con la demolición de construcciones y con la ejecución de procesos de restauración para controlar los factores de inestabilidad presentes y evitar que se incrementen y se expandan, poniendo en peligro las áreas vecinas".

En las Zonas de Riesgo No Mitigable por Movimientos en Masa, como aquella donde se ubica el predio Y000202510005, no es posible promover la permanencia y consolidación de los asentamientos humanos existentes; la única alternativa de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Intervención es la reubicación de las viviendas que los conforman. Esto significa que en este tipo de zonas no pueden llevarse a cabo acciones como dotación de servicios públicos domiciliarios, mejoramiento de viviendas y legalización de títulos de propiedad, entre otras.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat es la entidad encargada de proceder con la reubicación ofreciendo, previo análisis de los parámetros legales (Ley 308 del 5 de agosto de 1996) y de antigüedad, soluciones adecuadas a los habitantes que se encuentran en esta situación de Riesgo No Mitigable.

Es importante anotar que el establecimiento de nuevas viviendas en el sector y la construcción de pisos adicionales en las casas existentes, además de ser acciones ilegales, pueden incrementar los actuales niveles de riesgo. Por esta razón se requiere de su compromiso personal y el de toda la comunidad en general para evitar el incremento de viviendas y construcciones que pondrían en peligro su vida, la de su familia y la de sus vecinos.

Atentamente,

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Subdirectora
Subdirección de Planificación del Territorio

Proyectó: Andrés Prieto Ramírez – Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión, le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Importante: el presente concepto no tiene costo alguno. Su trámite lo puede hacer directamente la persona interesada sin necesidad de Intermediario. No permita que lo engañen:

DENUNCIE CUALQUIER IRREGULARIDAD

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	_____
Nombre legible:	_____
C.C:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____